



NACIONAL



**RESOLUCION 1503/2005**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)**

Ministerio de Salud y Ambiente -- Autorización a la firma Gafre S.A. a elaborar con harina sin enriquecer diversos productos.

Fecha de Emisión: 21/10/2005; Publicado en: Boletín Oficial 28/10/2005

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5539-04-5 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Gafre S. A. ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2° del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que sin perjuicio de lo antes mencionado la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que la misma ha evaluado ensayos de factibilidad presentados por empresas de producción masiva de este tipo de productos, además de antecedentes bibliográficos.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido el informe de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos: "Tortellettis" marca Josefina, RNPA 04-038362; "Ravioles con espinaca, ricotta y jamón" marca Josefina, RNPA 04-038360; "Ravioles con ricotta" marca Josefina, RNPA 04-038361; "Ravioles con pollo" marca Josefina, RNPA 04-038359; "Tapas para empanadas árabes" marca Josefina, RNPA 04-038223; "Tapas para empanadas freír" marca Josefina, RNPA 04-038225; "Tapas para empanadas horno" marca Josefina, RNPA 04-038101; "Tapas para pascualinas" marca Josefina, RNPA 04-038221; "Tapas para empanadas copetín" marca Josefina, RNPA 04-038224; "Tapas para pastelitos" marca Josefina, RNPA 04-038222; "Tallarines al huevo" marca Josefina, RNPA 04-038364; "Ñoquis" marca Josefina, RNPA 04-038365.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.630 y Decreto N° 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO  
DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hácese lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma Gafre S. A. con domicilio constituido a estos efectos en Bv. de los Polacos 6851, Córdoba, Pcia. de Córdoba a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Tortellettis" marca Josefina, RNPA 04-038362; "Ravioles con espinaca, ricotta y jamón" marca Josefina, RNPA 04-038360; "Ravioles con ricotta" marca Josefina, RNPA 04-038361; "Ravioles con pollo" marca Josefina, RNPA 04-038359; "Tapas para empanadas árabes" marca Josefina, RNPA 04-038223; "Tapas para empanadas freir" marca Josefina, RNPA 04-038225; "Tapas para empanadas horno" marca Josefina, RNPA 04-038101; "Tapas para pascualinas" marca Josefina, RNPA 04-038221; "Tapas para empanadas copetín" marca Josefina, RNPA 04-038224; "Tapas para pastelitos" marca Josefina, RNPA 04-038222; "Tallarines al huevo" marca Josefina, RNPA 04-038364; "Ñoquis" marca Josefina, RNPA 04-038365, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese PERMANENTE.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.

